



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138 -2013-MDPIA

Pachacámac, 05 FEB. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC:

VISTO:

El Documento Simple N° 090-2013 de fecha 11 de enero del 2013, la Srta. MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS, solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

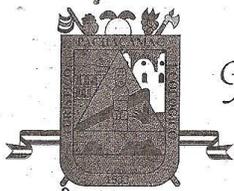
Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público estableció el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", indica que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes;

Que, de acuerdo con el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);

Que mediante Informe N° 028-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal remite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, de la Srta. MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS, por las labores realizadas en calidad de Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Registro Civil y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por un importe total de S/. 3,836.19 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 19/100 NUEVOS SOLES);



# Municipalidad Distrital de Pachacamac



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 012-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de beneficios Sociales por monto de S/ 3,519.44 (2.1.1.9.3.3 "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiendo además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 316.75 en el código 2.1.3.1.1.5. "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente de S/. 3,836.19 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 19/100 NUEVOS SOLES);



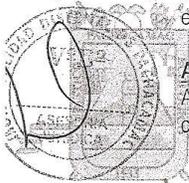
Que, con Informe N° 028-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma Procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitada por el recurrente;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



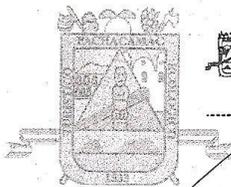
### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor de la ex funcionaria Srta. MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS, por la suma de S/. 3,836.19 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 19/100 NUEVOS SOLES), sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por la Unidad de Personal.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE

